



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día seis de junio de dos mil veintidós.

El día dieciséis de mayo del presente año, se recibió vía correo electrónico solicitud; que solicitan lo siguiente:

1. "" Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por las Juntas de Protección por **detenciones** en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
2. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por las Juntas de Protección por **intervenciones de autoridades** en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
3. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por los Comités Locales por **detenciones** en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive
4. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por los Comités Locales por **intervenciones de autoridades** en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo, ambas fechas inclusive.
5. Cantidad de medidas de protección dictadas en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, desagregadas por Junta de Protección.
6. Cantidad de acogimientos familiares se han producido en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
7. Cantidad de acogimientos institucionales se han producido en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
8. Se desea conocer si el CONNA está brindando algún tipo de asistencia para las familias que han asumido el cuidado de niños, niñas y adolescentes, bajo la modalidad de acogimiento familiar y cuyos padres han sido detenidos en el marco del Régimen de Excepción, en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
 - 8.1 En caso de ser afirmativa la respuesta cuál es el tipo de asistencia.
 - 8.2 Si la asistencia brindada implica la entrega de dinero especificar el monto entregado por familia y la línea presupuestaria de la que se deriva, y de ser bienes o insumos exponer el tipo de contratación para la adquisición de estos y el valor de lo entregado. ""

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN.

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas treinta y siete minutos del día veintiocho de febrero del corriente año, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles", debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite con Dirección Ejecutiva, a la que fue asignada la solicitud de información, para que verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Luego de transcurrido el plazo de ampliación, este día se recibió de parte de Dirección Ejecutiva Memorando número DE/200/2022, de fecha 06 de junio 2022, por medio del cual informa lo siguiente:

1. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por las Juntas de Protección por detenciones en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.



Versión Pública: Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por las Juntas de Protección por intervenciones de autoridades en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive. Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.
3. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por los Comités Locales por detenciones en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
De acuerdo con el art. 152 LEPINA, los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, CLD, son órganos administrativos municipales -y, por tanto, independientes del CONNA-, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes. El CONNA apoya financiera y técnicamente su creación y funcionamiento, pero no forma parte de ellos.
4. Cantidad de niños, niñas adolescentes mujer y hombre, desagregados por edad sexo, lugar de residencia que han sido atendidos por los Comités Locales por intervenciones de autoridades en el marco de Régimen de Excepción en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo, ambas fechas inclusive.
De conformidad con el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. En este caso, los CLD no son dependencias del CONNA, por tanto, no es posible generar esta información a nivel institucional y se recomienda a la persona solicitante que dirija su petición a los CLD que sean de su interés, que son quienes pueden dar información respecto de sus actividades.
5. Cantidad de medidas de protección dictadas en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, desagregadas por Junta de Protección.
Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.
6. Cantidad de acogimientos familiares se han producido en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.
7. Cantidad de acogimientos institucionales se han producido en el marco del Régimen de Excepción entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.
Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.

8. Se desea conocer si el CONNA está brindando algún tipo de asistencia para las familias que han asumido el cuidado de niños, niñas y adolescentes, bajo la modalidad de acogimiento familiar y cuyos padres han sido detenidos en el marco del Régimen de Excepción, en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 13 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Es de informar que por el momento no es posible dar respuesta, ya que, no se ha generado dicha información por parte de las Juntas de Protección.

Cuando la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; lo anterior se trae a cuenta que en los requerimientos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 la información es inexistente debido a que las Juntas de Protección aún no han generado la información solicitada, por lo que la Suscrita Oficial de Información, constato la búsqueda de la información y se confirma su inexistencia, dado que no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido esta generada.

En cuanto a los requerimientos 3 y 4, no son administrados, ni tampoco generados, por lo que no se encuentran en poder de esta institución, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, se debe presentar su petición de información ante el Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de la localidad que sea de interés.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

DECLARESE la inexistencia de los requerimientos 1, 2, 5, 6, 7 y 8, por el motivo antes expresado.

DECLÁRESE La Incompetencia de los requerimientos 3 y 4.

ORIENTESE a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONNA